

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
09 SET. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

PUBLIQUESE EN SITIO ELECTRONICO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES / LEY 2459

GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
NRO/EMM/BND
DEPARTAMENTO JURIDICO

PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN E INHABILITA A RESPONSABLE DE PROYECTO FOLIO N° 68243, CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MUSICA NACIONAL, LÍNEA DE FOMENTO A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL, CONVOCATORIA 2008.

EXENTA N° 09.SET2010* 4102
VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 68.243, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 2459, de 11 de agosto de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado del Secretario Ejecutivo del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Memorando Interno N° 05-S/3540 de la Jefa (S) del Departamento de Creación Artística, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, recibido por el Departamento Jurídico con 02 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, interpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional, para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para cumplir su finalidad, esta Ley ha creado el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2008 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Línea de Fomento a la Creación y Producción de la Música Nacional, aprobándose las respectivas Bases, mediante Resolución Exenta N° 3.604, de fecha 18 de diciembre de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en dicho procedimiento concursal fue seleccionado el Proyecto Folio N° 68.243, titulado "Registro Fonográfico BANDA LA COLIFATA "OTRA PERSPECTIVA", cuyo Responsable corresponde Al Centro Cultural La Colifata, Rut número 65.396.040-9, representada legalmente por doña Marcela Paz Carvajal Vera, cédula de identidad N° 12.646.128-3, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 30 de julio de 2008, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 2459 de 11 de agosto de 2008.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado del Secretario Ejecutivo del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$ 2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos) que se entregaría en 1 (una) cuota, la que fue íntegramente recibida por el Responsable

DEPARTAMENTO JURIDICO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado no ejecutó el proyecto, no presentó informe Final dentro de plazo, no informó el cambio de domicilio a la Secretaría Ejecutiva, no rindió los recursos asignados y no ha realizado alguna gestión útil para lograr la consecución del Proyecto, todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 2 (dos) años para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la presente resolución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto y que inhabilite al Responsable, en los términos que a continuación se indican.

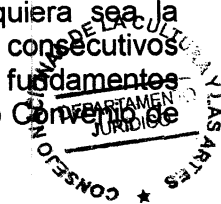
Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.604, de fecha 18 de diciembre de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprobó las Bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música, Convocatoria 2008, en las Líneas que indica; en la Resolución Exenta N° 1.763, de 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5144 de 28 de noviembre de 2008, que aprueba el Manual para el control y supervisión de proyectos, Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 692, de 17 de febrero de 2010, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; en la Resolución N° 196, de 2008, que crea el Departamento de Recursos Humanos en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades que señala en funcionarios que indica, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación que aprobó el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N° 68.243, titulado "Registro Fonográfico BANDA LA COLIFATA "OTRA PERSPECTIVA", suscrito entre este Consejo y la Responsable Centro Cultural La Colifata, Rut número 65.396.040-9, representada legalmente por doña Marcela Paz Carvajal Vera, cédula de identidad N° 12.646.128-3, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2008, Línea Fomento a la Creación y Producción de la Música Nacional, atendido a que la Responsable no ejecutó su proyecto, no presentó el Informe Final, no rindió los recursos asignados y no ha realizado alguna gestión útil para lograr la consecución del Proyecto, todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inhabílitese al Responsable del Proyecto individualizado en el artículo precedente, para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por este Consejo, cualquiera sea la calidad jurídica que el Responsable adopte, por el plazo de 2 (dos) años consecutivos contados desde la fecha de notificación de la presente resolución, atendido los fundamentos expuestos en la presente resolución, por los cuales se puso término al respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto.

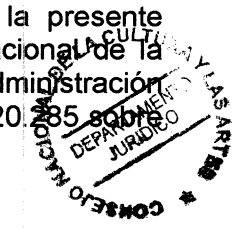


ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística, en coordinación con el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos entregados por el Responsable.

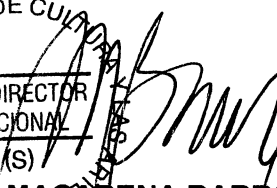
ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 68.243, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al Centro Cultural la Colifata, Rut número 65.396.040-9, representada legalmente por doña Marcela Paz Carvajal Vera, cédula de identidad N° 12.646.128-3.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.885 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)

**MAGARENA BARROS JIMÉNEZ
SUBDIRECTORA NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Res. 04/787

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Creación Artística.
- Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Departamento de Administración General.
- Sección de Contabilidad y Tesorería.
- Departamento Jurídico.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Sección de Gestión Documental.